



**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
Dirección de Administración de Educación Municipal  
SIAPER



DECRETO DAEM N° 3745

CHIGUAYANTE, 30 AGO 2017

**VISTOS:**

Estos antecedentes; El Correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2017, dirigido a encargado de remuneraciones DAEM, que reenvía correo de fecha 23 de agosto de 2017 de Analía Gabriela Paredes, que adjunta liquidaciones de pago de asignación de Ley N° 20.905; Solicitud de pago de Asignación Ley N° 20.905 de fecha 18 de agosto de 2017, que deja constancia de transferencia otorgada en virtud de la ley N° 20.905; Detalle de solicitud de pago de asignación de fecha 18 de agosto de 2017, por funcionarias que indica de Jardín La Esperanza, Salacuna y Jardín La Araucana, y Jardín Balmaceda Saavedra; Publicación en diario oficial de fecha 23 de agosto de 2017 que fija parámetro remuneracional y porcentaje de la diferencia entre dicho parámetro y la remuneración mensualizada, determinada en conformidad a lo previsto en el decreto supremo del ministerio de educación N° 230, de 2016, al cual ascenderá la asignación establecida en el artículo 3° de la ley N° 20.905, para el periodo comprendido entre el mes de julio de 2017 y el mes de junio de 2018; y en uso de las atribuciones que me confieren los art. 12 y 63 del D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fijó el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:**

1. Que el 15 de febrero de 2016 se publica ley N° 20.905 que regulariza beneficios de estudiantes, sostenedores y trabajadores de la educación que indica y otras disposiciones.
2. Que la DAEM de Chiguayante tiene bajo su dependencia y administración 3 Jardines Infantiles que son financiados vía transferencia de fondos por parte de la JUNJI. Sala cuna y Jardín Infantil La Araucana, Jardín Infantil La Esperanza, Y Jardín Balmaceda Saavedra.
3. Que el personal (JUNJI) que se desempeña en los establecimientos indicados en el punto precedente, se ha visto beneficiado por incremento de la subvención que percibe y que fuera otorgado por la ley N° 20.905 indicada en el punto 1.
4. Que por correo electrónico 18 de agosto de 2017 se comunica por Analía Gabriela Paredes, Analista de gestión VTF, las liquidaciones de pago Asignación Ley Homologación 20.905, correspondiente a al mes de julio 2017.
5. Que por Publicación en diario oficial de fecha 23 de agosto de 2017 que fija parámetro remuneracional y porcentaje de la diferencia entre dicho parámetro y le remuneración mensualizada, determinada en conformidad a lo previsto en el decreto supremo del ministerio de educación N° 230, de 2016, al cual ascenderá la asignación establecida en el artículo 3° de la ley N° 20.905, para el periodo comprendido entre el mes de julio de 2017 y el mes de junio de 2018
6. Que diferencias al realizar las reliquidaciones a favor de las trabajadoras, y a consecuencia de ello se envía solicitud de pago de asignación de ley N° 20.905 que determinar lo montos que se deben pagar a las funcionarias que individualiza en el mismo cuerpo del requerimiento y que se transcribe, en cuanto a funcionario, RUT y monto:

Nombre	Rut	Monto
<b>ESCUELA LA ESPERANZA E-1207</b>		
CANO SCHUFFENEGER MARIA EUGENIA	7.681.154-7	\$58.101
MARLENE CECILIA BUSTAMANTE BALBOA	9.460.155-K	\$65.560
AVELLO CONTRERAS LOYDA MAGDALENA	12.765.060-8	\$90.599
MUÑOZ MATAMALA CAROLINE REGINA	13.382.983-0	\$61.734
VIZCARRA VEGA ANA MARIA	16.136.925-K	\$81.690
MORENO BERNALES ESTEFANIA PAOLA	18.075.163-7	\$92.637



**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
Dirección de Administración de Educación Municipal  
SIAPER



VEGA SPIELMANN AYLEEN EVELYN	17.223.347-3	\$90.599
CID MIRANDA DANITZA STEPHANIE	17.573.712-K	\$92.637
NEIRA CASTILLO NANCY ISABEL	8141707-5	\$55.800
	<b>TOTAL ASIGNACIÓN</b>	<b>\$689.357</b>
<b>SALA CUNA Y JARDIN LA ARAUCANA</b>		
MACAYA AEDO SANDRA ISABEL	10.020.709-5	\$55.873
CARTES OPAZO JACQUELINE ELIZABETH	10.355.967-7	\$81.690
MIRANDA FUENTES DEISY ANDREA	16.513.073-1	\$128.189
CATRIMAN MORALES ELIZABETH KAREN	17.897.627-3	\$81.639
OYARZUN BURGOS MARGARITA SOFIA	10.995.865-4	\$81.690
JARA ALARCON JAZMIN MAGDALENA	17.045.774-9	\$92.637
CARRASCO MUÑOZ ANDREA SOLEDAD SCARLETT	17.756.578-4	\$88.745
	<b>TOTAL ASIGNACIÓN</b>	<b>\$610.463</b>
<b>JARDIN BALMACEDA SAAVEDRA</b>		
VERA NOVA ANGELICA	9.739.025-8	\$138.666
MIRANDA CACERES MARIANELA	16.011.485-1	\$73.660
GAJARDO FONSECA JAMIET VALLEY	17.530.819-9	\$73.660
FIGUEROA SEPULVEDA RICARDO ALBERTO	8.210.340-6	\$30.886
	<b>TOTAL ASIGNACIÓN</b>	<b>\$316.872</b>

7. Que el artículo 5° del Reglamento de la ley N° 20.905, esto es el decreto Supremo N° 230, de fecha 28 de julio de 2016, del Ministerio de Educación, indica:

*"La remuneración bruta mensualizada, a la cual se refiere el artículo 3° de la ley N° 20.905, se calculará en la oportunidad y forma siguiente:*

*1.- En el mes de enero de cada año, considerando el promedio de las remuneraciones mensuales de los meses de julio a diciembre del año anterior a su cálculo. Esta remuneración se considerará para la determinación de la asignación correspondiente a los meses de enero a junio del año correspondiente a su cálculo.*

*2.- En el mes de julio de cada año, considerando el promedio de las remuneraciones mensuales de los meses de enero a junio del mismo año. Esta remuneración se considerará para la determinación de la asignación correspondiente a los meses de julio a diciembre de ese año.*

*Sólo para los efectos de calcular la remuneración mensual a que se refieren los numerales anteriores, se considerarán las señaladas en los incisos primero y segundo del artículo 41 del Código del Trabajo, incluidas las asignaciones de movilización y colación.*

*No obstante lo establecido en el inciso anterior, no se considerará para el cálculo de la remuneración mensual antes señalada, la asignación establecida en el artículo 3° de la ley N° 20.905; las horas extraordinarias de trabajo; las asignaciones de pérdida de caja; desgaste de herramienta; prestaciones familiares otorgadas en conformidad a la ley; indemnización por años de servicios y las demás que proceda pagar al extinguirse la relación contractual; los aguinaldos; los viáticos; y los bonos similares a los que se*



**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
Dirección de Administración de Educación Municipal  
SIAPER



*establecen en los artículos 25 y 60 de la ley N° 20.883 o en las leyes que en el futuro se dicten para los mismos efectos.*

*Lo dispuesto en los numerales anteriores, sólo se aplicará a los trabajadores que al mes anterior al cálculo de la remuneración bruta mensualizada, tengan a lo menos cuatro meses de contrato vigente.*

*Con todo, los trabajadores cuyos contratos sean celebrados con posterioridad a los meses de enero y julio antes indicados, o que a dichos meses tengan una vigencia inferior a 4 meses, la primera remuneración bruta mensualizada se calculará al quinto mes de la vigencia de dicho contrato, considerando el promedio de las remuneraciones mensuales de los cuatro meses inmediatamente anteriores. Esta remuneración se considerará para la determinación de la asignación que le corresponda pagar en los meses del semestre en que se calcula.*

*Para el caso de los trabajadores contratados en los meses de febrero y agosto, la primera remuneración bruta mensualizada se calculará conforme al inciso anterior y la segunda remuneración que corresponda al semestre siguiente se calculará considerando el promedio de remuneraciones de los meses de vigencia del contrato.*

*En el mes en que el trabajador no reciba remuneración o reciba remuneración parcial, como consecuencia de hacer uso de uno o más días de licencia médica, permiso sin goce de remuneraciones o permiso postnatal parental, se considerará como remuneración mensual de dicho mes o meses, la señalada en el respectivo Contrato de Trabajo, para efectos del cálculo de la remuneración bruta mensualizada de acuerdo a los incisos anteriores."*

8. Que mediante la ley N° 20.905, que Regulariza Beneficios a Estudiantes, Sostenedores y Trabajadores de la Educación que indica y otras disposiciones, se concede en su artículo 3° una asignación para el personal que se desempeña en las funciones de Director, Educador de Párvulos, Técnico de Educación Parvularia, Administrativo y Auxiliar, en los Establecimientos de Educación Parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos.  
Que la señalada asignación tiene por objeto aumentar las remuneraciones de los trabajadores precedentemente indicados.
9. Que en virtud de lo expuesto corresponde decretar el pago de la diferencia de asignación de la ley N° 20.905 a los trabajadores de los establecimientos educacionales indicados, por los montos, que se indicaron tabla contenida en punto 6.

**DECRETO:**

1. **PAGUESE** en el proceso remuneracional de **agosto** de 2017, o en su reproceso, los montos que a continuación se indica, respecto de los trabajadores adscritos a los establecimientos educacionales financiados vía transferencia de recursos por Junta Nacional de Jardines Infantiles, por concepto de reliquidación de asignación de ley N° 20.905, según lo adeudado por el mes de julio de 2017. Los trabajadores beneficiarios de dicho pago son:

Nombre	Rut	Monto
<b>ESCUELA LA ESPERANZA E-1207</b>		
CANO SCHUFFENEGER MARIA EUGENIA	7.681.154-7	\$58.101
MARLENE CECILIA BUSTAMANTE BALBOA	9.460.155-K	\$65.560
AVELLO CONTRERAS LOYDA MAGDALENA	12.765.060-8	\$90.599
MUÑOZ MATAMALA CAROLINE REGINA	13.382.983-0	\$61.734



**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
 Dirección de Administración de Educación Municipal  
 SIAPER



VIZCARRA VEGA ANA MARIA	16.136.925-K	\$81.690
MORENO BERNALES ESTEFANIA PAOLA	18.075.163-7	\$92.637
VEGA SPIELMANN AYLEEN EVELYN	17.223.347-3	\$90.599
CID MIRANDA DANITZA STEPHANIE	17.573.712-K	\$92.637
NEIRA CASTILLO NANCY ISABEL	8141707-5	\$55.800
	<b>TOTAL ASIGNACIÓN</b>	<b>\$689.357</b>
<b>SALA CUNA Y JARDIN LA ARAUCANA</b>		
MACAYA AEDO SANDRA ISABEL	10.020.709-5	\$55.873
CARTES OPAZO JACQUELINE ELIZABETH	10.355.967-7	\$81.690
MIRANDA FUENTES DEISY ANDREA	16.513.073-1	\$128.189
CATRIMAN MORALES ELIZABETH KAREN	17.897.627-3	\$81.639
OYARZUN BURGOS MARGARITA SOFIA	10.995.865-4	\$81.690
JARA ALARCON JAZMIN MAGDALENA	17.045.774-9	\$92.637
CARRASCO MUÑOZ ANDREA SOLEDAD SCARLETT	17.756.578-4	\$88.745
	<b>TOTAL ASIGNACIÓN</b>	<b>\$610.463</b>
<b>JARDIN BALMACEDA SAAVEDRA</b>		
VERA NOVA ANGELICA	9.739.025-8	\$138.666
MIRANDA CACERES MARIANELA	16.011.485-1	\$73.660
GAJARDO FONSECA JAMIET VALLEY	17.530.819-9	\$73.660
FIGUEROA SEPULVEDA RICARDO ALBERTO	8.210.340-6	\$30.886
	<b>TOTAL ASIGNACIÓN</b>	<b>\$316.872</b>

2. **IMPUTESE** el gasto referido en el punto 1 al Ítem Remuneraciones del presupuesto anual del Departamento de Administración Educacional Municipal.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
 SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
 ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Encargado JUNJI DAEM
- DAEM (3).- ✓

JARV/LTS/HOP/MAP/JOV/jov

